



018/13

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 10 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12 correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 2992/12 de fecha 13 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Departamento de Planificación y Políticas Públicas ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Universidad Nacional de General Sarmiento;

Que el citado convenio tiene por objeto el dictado a cargo de docentes investigadores de la UNLa, de la Tecnicatura Superior en Gestión y Administración Universitaria, gestionado con modalidad a distancia y estará destinada a la formación del personal no-docente de la UNGS en el marco de la capacitación organizada por la FATUN- Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales, conforme se indica en el Anexo de tres (03) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de General Sarmiento, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Antonio Luaces Fernando Ávalos**



018/13

*Universidad Nacional de Lanús*



*Universidad Nacional de Lanús*

### CONVENIO\_ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la Universidad Nacional de General Sarmiento con domicilio en Juan María Gutiérrez 1150, de la Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, representada para este acto por el Dr. Eduardo Renesi, en su carácter de Rector., en adelante denominada "UNGS", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

La UNLa y la UNGS han firmado un convenio marco con el fin de trabajar mancomunadamente en actividades de interés común entre las que se encuentran programas conjuntos de investigación, intercambios académicos, actividades de extensión, que permitan la realización de programas conjuntos en los mencionados campos, y en donde establece que para actividades específicas se firmarán actas complementarias, En virtud de esto se formulan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente es el dictado a cargo de docentes investigadores de la UNLa, de la **TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA**, gestionado con modalidad a distancia, y estará destinada a la formación del personal no-docente de la UNGS en el marco de la capacitación organizada por la **FATUN – FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES**.

**SEGUNDA:** Ambas instituciones acuerdan llevar adelante las acciones necesarias para que el personal no-docente de la UNGS pueda cursar la Tecnicatura, de manera virtual, pudiendo acceder a todos los beneficios que como estudiante de una carrera de grado le correspondieren de acuerdo al convenio 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Universidades Nacionales)

**TERCERA:** La UNLa se compromete a :

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Antonio Luaces Fernando Ávalos**

*Universidad Nacional de Lanús*

- Tomar a su cargo la coordinación y dictado del Plan de Estudios Completo correspondiente a la "Tecnatura Superior en Gestión y Administración Universitaria, con modalidad a distancia"
- Realizar todas las gestiones necesarias que permitan la implementación de la Tecnatura, tales como la designación y pago de los honorarios de los docentes, realización de inscripciones, organización de talleres, etc.
- Entregar todas las certificaciones que surjan del dictado de la Tecnatura, así como también toda otra documentación requerida por los estudiantes.
- Informar periódicamente a la UNGS, sobre la situación y avances en el dictado de la Tecnatura, así como también toda información que pueda resultar de interés para la contraparte.

La UNGS se compromete a:

- Facilitar a la UNLa todos los recursos necesarios a su alcance, para permitir el desarrollo de la Tecnatura, sin que ello implique erogación alguna para la UNGS.
- Facilitar a su personal no-docente las condiciones necesarias que le permitan hacer frente a la cursada de la Tecnatura.

**CUARTA:** Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de diciembre de 2015, pudiendo prorrogarse mediante solicitud fundada de las partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**QUINTA:** Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de los Tribunales de San Martín. Provincia de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.



018/13

*Universidad Nacional de Lanús*



*Universidad Nacional de Lanús*

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman el presente **Convenio Específico**, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 201\_.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Antonio Luaces Fernando Ávalos**